**ACTA NÚMERO VEINTINUEVE.-** En la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día **once del mes de Julio del año dos mil diecinueve**.- Siendo éstos el lugar, día y hora previamente señalados se constituyó en este lugar el honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE ACAJUTLA**, presidido por el señor Ricardo Alberto Zepeda Pineda, en su calidad de **Alcalde Municipal**, quien procedió a la comprobacion del quorum reglamentario habiéndose constatado la asistencia de la Licenciada Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga, en su calidad de **Sindica Municipal**, y la asistencia de los señores **Regidores Propietarios: 1º.** Marlene Beatriz Morán de Figueroa; **2º.** Pedro Antonio Flores Esquivel; **3º.** Oscar Zepeda Meléndez; **4º.** Sirian Jeaneth Ramírez Escobar; y **5º.** Geovany Alexander Martinez Cornejo; **6º.** Reina Alicia Iglesias Ramírez; **7º.** José Emiliano Caravantes Anzora; **8º.** Darío Ernesto Guadrón Ágreda; **9º.** José Luis Escobar Ortiz; y **10º.** Hugo Antonio Calderón Arriola; y contando con la asistencia de los señores **Regidores Suplentes: 1º.** José Boris Ventura Rivas; **2º.** Licenciada Evelyn Mariela Melgar Ruiz; y **3º.** Wilber Hernán Soriano Mena.- Comprobado el quorum reglamentario, el Señor Alcalde Municipal sometió a aprobación la agenda del día, y ordenó que se procediera a la lectura del acta anterior, las cuales fueron aprobadas en todas sus partes.--- **INFORME DEL ASESOR JURÍDICO:** EL Licenciado ---------, en su calidad de Asesor Jurídico y Apoderado General Judicial de esta Municipalidad, comunica que oportunamente impugnó, a través de Recursos de Apelación para ante la Cámara Primera de lo Laboral de San Salvador, las sentencias condenatorias pronunciadas por el Juzgado de lo Laboral de Sonsonate contra el Municipio de Acajutla en los Juicios Individuales Ordinarios de Trabajo promovidos por siete personas a quienes el día 31 de Diciembre de 2018 les caducó –por cumplimiento del plazo- su contrato de prestación de servicios personales en el Programa Municipal de Prevención de la Violencia (CMPV) de Acajutla.- Expone que la Cámara Primera de lo Laboral de San Salvador, entre otras consideraciones sostiene que: “(…) al constar que el actor fue contratado para la ejecución de un proyecto determinado no es dable acceder a la pretensión de la parte actora, siendo procedente revocar la sentencia venida en apelación y absolver al Municipio demandado de las pretensiones incoadas en la demanda de mérito”.- Concluye el Lic. Rugamas García que las resultas de los Recursos de Apelación consisten en la revocatoria de las sentencias apeladas, y en la absolución del Municipio de Acajutla, de todas y cada una de las acciones incoadas por los Defensores Públicos Laborales de los señores ---------.-------------

**INFORMES TRIMESTRALES:** El Jefe de la UACI presentó el informe de ejecución de la programación anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales por sistema de libre gestión, correspondiente al segundo trimestre del año, así: ------------

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fuente de financiamiento** | **Abril** | **Mayo** | **Junio** | **Total** |
| Fondos propios | 9,791.72 | 47,790.68 | 22,258.68 | 79,841.08 |
| FODES 25% | 7,281.60 | 5,674.80 | 2,891.10 | 15,847.50 |
| FODES 75% | 79,767.64 | 103,046.03 | 33,841.15 | 216,654.82 |
| Total.  |

|  |
| --- |
| 96,840.96 |

 | 156,511.51 | 58,990.93 | 312,343.40 |

Oportunamente el Jefe de la Tesorería Municipal, deberá presentar d3etalle “Consolidado de gastos por cuenta”, correspondiente al primer trimestre del año.-

La Jefa de la UATM presentó el informe de ejecución de la programación anual de ingresos, según detalle **Consolidado de Ingresos por Cuenta**, correspondiente al segundo trimestre del año, así: ----------------------------------------

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fuente de Ingresos** | **Abril** | **Mayo** | **Junio** | **Total** |
| Fondos propios | 193,815.94 | 346,593.55 | 146,502.10 | 686,911.59 |
| FODES 25% | 69,406.45 | 69,406.45 | 69,406.45 | 208,219.35 |
| FODES 75% | 208,219.36 | 208,219.36 | 208,219.36 | 624,658.08 |
| Total.  | 471,441.75 | 624,219.36 | 424,127.91 | 1519,789.02 |

Oportunamente la Jefa de la Unidad de Presupuesto, deberá presentar el informe de ejecución mensual y trimestral del Presupuesto Municipal vigente.-------------- **INFORME ESPECIAL: 1) “Querella Popular” por Construcción de Planta de tratamiento de aguas residuales en Cantón Metalío, Municipio De Acajutla, Departamento de Sonsonate.** El suscrito Alcalde Municipal recuerda al pleno que en el Acuerdo No. 13 inserto en el Acta Municipal No. 16 de fecha 26 de Abril de 2019 se hizo constar que se había recibido un ejemplar de correspondencia dirigida a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), a la Sociedad Energía del Pacífico (EDP), a la Alcaldía Municipal de Acajutla (AMA), y al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), suscrita por los señores ---------, cuyas firmas están respaldadas, cada una y en su orden, con el sello de ADESCO La Balastrera, ADESCO La Sagrada Familia, ADESCO Nuevo Boulevard, y ADESCO Playa Metalío, todas del Cantón Metalío de esta jurisdicción, quienes -supuestamente actuaban en representación de los miembros de las Asociaciones de Desarrollo Comunal antes mencionadas. Agrega el suscrito Alcalde Municipal que en aquella ocasión se hizo constar que en la correspondencia antes descrita, el referido grupo de ciudadanos expresaron que **no están de acuerdo en que se realice el Proyecto “Construcción de red de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales del Cantón Metalío”**. Los firmantes de la correspondencia antes descrita también expresan “lamentamos que al inicio del Proyecto (…) no se nos haya informado con exactitud sobre el desarrollo y ejecución (…) en su debido tiempo (sic)”. El suscrito Alcalde Municipal también le recordó al pleno que en el citado Acuerdo Municipal, y a fin de dar respuesta a las inquietudes y temores de los señores ---------, y de los demás ciudadanos que supuestamente representan en aquella misiva, esta Municipalidad organizó y desarrolló una reunión informativa sobre el mencionado Proyecto, en la cual se contó con la presencia de representantes de las Asociaciones: ADESCO “La Balastrera”, ADESCO “La Sagrada Familia”, ADESCO “Nuevo Boulevard”, y ADESCO “Playa Metalío”, todas del Cantón Metalío de esta jurisdicción. Concluye este apartado el suscrito Alcalde Municipal manifestando que la actividad informativa fue desarrollada por delegados de los siguientes actores: **a,** La institución gestora, y por ende beneficiaria del Proyecto (Alcaldía Municipal de Acajutla); **b.** El ente gestor del Proyecto y coordinador del proceso de diseño, financiamiento y ejecución (FISDL); **c.** La entidad que –mediante Convenio de Cooperación- financia y ejecuta la obra (Sociedad EDP, Ltda. de C. V.); y **d.** El organismo supervisor de la construcción (FUSADES); agregó que no se contó con la participación de ningún delegado del organismo rector y administrador del servicio alcantarillado sanitario y tratamiento de las aguas residuales (ANDA).- **2)** **Denuncia ciudadana en sede judicial:** En esta oportunidad se dio lecturaa **correspondencia oficial que literalmente dice:** “Santa Ana, 21 de Junio de 2019. Oficio No. 772: Jefe de la Unidad de Medio Ambiente. Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate. Por este medio le comunico que se han aperturado las diligencias de medidas cautelares clasificadas con referencia MC-74-19 (2), en virtud de un escrito suscrito por la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Las Areneras 1, 2 y 3, que se abrevia "ADESCOARES", por la Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Boulevard, que se abrevia "ADESCONBO", por la Asociación de Desarrollo Comunal La Sagrada Familia, que se abrevia "ADESCO SAGRAF", y por la Asociación de Desarrollo Comunal La Balastrera, que se abrevia "ADESCOBAL", expresando en síntesis lo siguiente: "como habitantes del cantón Metalío, tuvimos conocimiento sobre el proyecto de aguas negras y la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, de igual manera la Alcaidía Municipal de Acajutla en su momento, no dio a conocer sobre el riesgo ambiental que traería dicho proyecto, por lo tanto, las comunidades organizadas que conformamos el cantón Metalío, hemos visto y analizado que el proyecto de Aguas Negras y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, obra ejecutada por la Alcaldía Municipal de Acajutla, vendrá a beneficiar solamente a un total de 21 personas registradas en dicho proyecto, incluyendo negocios que están en la entrada principal del cantón Metalío y además vendría a dañar grandemente el río Metalío, ya que se encuentra a menos de 200 metros del terreno donde se está construyendo la Planta, por lo cual tenemos conocimientos de parte de la empresa constructora que una parte del agua que se procesará en dicho lugar, terminará en el río antes mencionado, también este daño ambiental vendría a afectar el Ecosistema Costero Marino del Estuario de la Bocana de Metalío, ya que tal río desemboca en el Principal Bosque Salada de la Playa Metalío y a la vez muchas familias dependen de la pesca artesanal y del turismo que lo visitan a través de lanchas; cabe destacar que buena parte del área geográfica del cantón Metalío es de superficie plana, el terreno donde se está construyendo la Planta está catalogado como Área de Riesgo Ambiental por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esto conlleva a que cuando el río en temporada de invierno (temporal), tienda a aumentar su caudal y esto a la vez hace que se desborde, dando paso a inundar a más de 7 comunidades que están cerca del río (incluyendo el terreno donde se está construyendo la Planta), esto afectaría en lo ambiental, salud, económico y social de las comunidades, asimismo; para conocimiento de ustedes las inundaciones que ha causado el río sobrepasan los 3 metros de profundidad, también la fuerza del agua que lleva el río, podría destruir fácilmente la Planta, ya que es tan grande la magnitud del río, que en ocasiones anteriores de inundaciones han arrancado árboles de gran tamaño y construcciones de viviendas de las comunidades, mencionar que al lado sur del terreno están ubicadas las principales zonas recreativas (1 cancha de fútbol y 2 canchas de básquetbol), cabe mencionar que a diario hacen uso de las zonas recreativas tanto niños como jóvenes, de igual manera si la Planta estuviera en funcionamiento vendría a ocasionar malos olores y otros problemas de salud que produjera la misma, también al lado este del terreno de la Planta, como a menos de 50 metros, están ubicadas 2 iglesias cristianas (1 Católica y 1 Evangélica del Tabernáculo Bíblico Bautista) entre ambas iglesias hacen una población aproximada de 1,000 feligreses que las visitan. Bajo esa misma línea de acción, nosotros como comunidades del cantón Metalío consideramos que la Alcaldía Municipal de Acajutla violó el Artículo 25 de la Ley de Medio Ambiente (según la Constitución de la República de El Salvador), por lo tanto: solicitamos la Cancelación del Proyecto de las Aguas Negras y de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y solicitamos a la vez que se pueda hacer una Auditoría, ya que a la fecha, de parte de la Alcaldía Municipal de Acajutla no han especificado cuanto es el monto económico de dicho proyecto; de igual manera ante una posible y nueva inundación que cause el río, esto vendría a afectar grandemente a las comunidades si la (PTAR) estuviera ya en funciones. Habiendo expuesto tales razones humanas, ambientales, sociales, salud y económicas esperamos en nombre de los habitantes del cantón Metalío que ustedes acepten y den razón a nuestra carta presentada ante ustedes y señalamos para recibir notificaciones al señor ---------, en Colonia San José (oficina de ACAPEMA) Metalío, Acajutla. Anexamos firmas de los habitantes de las comunidades del cantón Metalío exigiendo la cancelación total de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Auditoría del descrito Proyecto de la Alcaldía Municipal de Acajutla".- En base a lo anterior, mediante auto de las catorce horas veintinueve minutos de este día, a la solicitud recibida se le dio trámite de inicio de expediente de medidas cautelares oficiosas, por lo que siendo necesario corroborar los hechos expuestos se ordenó practicar inspección en el Proyecto de Aguas Negras y en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en el Cantón Metalío, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, señalándose para ello, las catorce horas del día quince de Julio del presente año, solicitándole que esté presente en la misma.- Lo que solicito a Usted para los efectos de ley consiguientes.- DIOS, UNION, LIBERTAD.- MSC. ---------.- Jueza Ambiental.- Aparece sello circular que se lee: Juzgado Ambiental de Santa Ana, y una firma ilegible.- Rubricadas”.- Al efecto esta Municipalidad emitió el siguiente acuerdo: ----------------------------**ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que se ha tenido a la vista el Oficio No. 772, de fecha 21 de Junio de 2019, dirigido al Jefe de la Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Acajutla, por este medio le comunica que se han aperturado las diligencias de medidas cautelares clasificadas con referencia MC-74-19 (2), en virtud de un escrito suscrito por la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Las Areneras 1, 2 y 3, que se abrevia "ADESCOARES", por la Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Boulevard, que se abrevia "ADESCONBO", por la Asociación de Desarrollo Comunal La Sagrada Familia, que se abrevia "ADESCO SAGRAF", y por la Asociación de Desarrollo Comunal La Balastrera, que se abrevia "ADESCOBAL", por presunta afectación al medio ambiente que podrá causar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón Metalío de esta jurisdicción, que forma parte del Proyecto que ejecuta el Fondo de Inversión Social y Desarrollo Local (FISDL) en aquella comunidad; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Dar seguimiento, por medio del Asesor Jurídico y Apoderado General Judicial de esta Municipalidad, a las Diligencias de Medidas Cautelares clasificadas con referencia MC-74-19 (2) que, por denuncia ciudadana se instruyen en el Juzgado Ambiental de Santa Ana, por presunta afectación ambiental que podría generar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Metalío.- A fin de presentar sólidos argumentos de defensa técnica y material de las imputaciones que pudieren surgir contra el Municipio de Acajutla, y otros actores que han intervenido e intervienen en el proceso de gestión, coordinación, diseño, ejecución y supervisión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Metalío, se deberá solicitar al Fondo de Inversión Social y Desarrollo Local (FISDL) que, presente ante este pleno, en físico, un ejemplar de la Carpeta Técnica del referido Proyecto PTAR juntamente con un ejemplar del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), y realice una exposición detallada de los mismos, en forma conjunta con el diseñador, con el financista-ejecutor, y con el supervisor de las obras; dicha exposición deberá realizarse en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Acajutla con la presencia de miembros de este pleno, y los responsables de las Unidades de Proyectos y Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Jurídica, y Promoción Social, sin perjuicio de mostrarse parte en el proceso, si fuere requerida legalmente la intervención judicial de esta Municipalidad.- Certifíquese.------------------

**ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que con fecha 27 de Junio de 2019 se tuvo conocimiento extraoficial que, como a eso de las 11:40 am de ese día, elementos de la Policía Nacional Civil (PNC), se presentaron en la Administración de Mercados y Terminal Municipal de Acajutla donde procedieron a la **detención o captura del señor** ------, ignorándose las razones o motivos de su captura. El referido servidor, quien se desempeña en esta institución como Administrador de Mercados, oportunamente fue puesto a la orden del Juez competente, pero a la fecha continua en detención provisional y se desconoce hasta cuándo podrá cesar la privación de libertad a que ha sido sometido. En consecuencia, y con base en lo dispuesto en Art. 65 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, este Concejo Municipal **por unanimidad ACUERDA:** Facultar al Alcalde Municipal de esta ciudad para que, actuando en nombre de esta Municipalidad, y en forma conjunta con el Presidente de la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa, remita oficio al Juzgado de Paz de esta ciudad, solicitando un informe sobre el **estado de la causa contra el señor** ---------, y si existiere auto de detención provisional o cualquier otra medida cautelar dictada en su contra.- Certifíquese.---------------------------------------------

**ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fecha 27 de Junio de 2019 se tuvo conocimiento extraoficial que, como a eso de las 11:40 am de ese día, elementos de la Policía Nacional Civil (PNC), se presentaron en la Administración de Mercados y Terminal Municipal de Acajutla donde procedieron a la **detención o captura del señor** ------, ignorándose las razones o motivos de su captura. El referido servidor, quien desde el día 01 de Octubre de 2018, se desempeña en esta institución como Administrador de Mercados, oportunamente fue puesto a la orden del Juez competente, pero a la fecha continua en detención provisional y se desconoce hasta cuándo podrá cesar la privación de libertad a que ha sido sometido; y **II)** Que para los casos en que un servidor municipal fuere sometido a la medida cautelar por detención provisional; es decir, en los casos de privación legal –por orden judicial-, el legislador en el Art. 65 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal ha previsto que procede la suspensión sin goce de sueldo del funcionario, empleado o trabajador. Dicha disposición legal a la letra dice: “Art. 65. La suspensión sin goce de sueldo procederá también, cuando por autoridad competente se decrete contra el funcionario o empleado, auto de detención sea ésta administrativa o judicial por delito. La suspensión durará por todo el tiempo que dure la detención administrativa o judicial. En los casos contemplados en este artículo bastará el informe solicitado por la Comisión Municipal a la Fiscalía General de la República o del Juez respectivo para que opere la suspensión. En caso de ser sentenciado el empleado o funcionario por delito doloso y la sentencia esté ejecutoriada, se procederá a pedir al Juez con competencia en lo laboral del municipio que se trate, la respectiva que autorice el correspondiente despido”.- En consecuencia, y con base en lo dispuesto en Art. 65 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, este Concejo Municipal **por unanimidad ACUERDA:** Ordenar la suspensión sin goce de sueldo del señor Daniel Alexander García Quintanilla, a partir del día 27 de Junio de 2019 y por tiempo indefinido; suspensión que durará por todo el tiempo que dure su detención provisional. En caso de ser sentenciado, y la sentencia esté ejecutoriada, se procederá a pedir al Juez con competencia en lo laboral autorización para su despido.- Hágase saber esta resolución al señor --------- por medio de la persona que, en su expediente laboral figure como beneficiaria y autorizada para recibir notificaciones; asimismo, comuníquese a la Comisión de la Carrera Administrativa y a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, ambas de la Alcaldía Municipal de Acajutla.- Certifíquese.----------------------------------------------

**ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que es necesario nombrar –aún con carácter de interino- a la persona que, en sustitución temporal del señor ---------, deberá desempeñarse como Administrador de Mercados y Terminal de Acajutla, marco dentro del cual el Alcalde Municipal ha propuesto una terna formada por los señores ---------, todos ellos mayores de edad, de este domicilio, empleados de esta Alcaldía Municipal, de muy buena conducta y reconocida honradez, capaces e idóneos para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Administrador de Mercados y Terminal de Acajutla, destacándose en lo particular el señor --------- quien desde el 01 de Julio de ha asumido las funciones de Administración de dicho establecimiento.- El señor ---------, inició sus labores en esta institución del día 01 de Julio de 2001, lo que lo vuelve la persona idónea para el nombramiento que se propone; en consecuencia, con diez votos a favor, y dos abstenciones, esta Municipalidad **por mayoría ACUERDA:** Nombrar como Administrador de Mercados y Terminal de Acajutla, con carácter de interino y por el término de tres meses, con efecto a partir del día uno de Julio del corriente año, al señor ------------, mayor de edad, de este domicilio, quien durante dicho período devengará el sueldo fijado en el Presupuesto Municipal para dicha plaza.- Hágase saber esta resolución al propio señor ------------ y a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Acajutla.- Certifíquese.- **Nota:** Se hace constar que en la aprobación del Acuerdo No. 04 que antecede, no concurrieron con sus votos los señores ------------- (6º. y 7º. Regidores Propietarios) quienes –sin expresión de causa- se abstuvieron de votar.-

**ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que es necesario nombrar –aún con carácter de interino- a la persona que, en sustitución del Licenciado ---------, deberá desempeñarse como Encargado de Registro y Control Tributario (RTC), dependencia de la Unidad de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de Acajutla, marco dentro del cual el Alcalde Municipal propone el nombramiento del Licenciado ---------, mayor de edad, de este domicilio, empleado de esta Alcaldía Municipal, de muy buena conducta y reconocida honradez, capaz e idóneo para desempeñar las funciones Encargado de Registro y Control Tributario (RTC), plaza que se encuentra vacante por retiro voluntario de quien la desempeñaba; el referido servidor ingresó al servicio en esta institución, el día 12 de Febrero de 2014, acreditando así cinco años con cinco meses de servicio, tiempo durante el cual ha desempeñado labores en la Unidad de Bodega o Proveeduría, y en la Unidad de Informática, entre otros, y por su formación académica y profesional se vuelve la persona idónea para el nombramiento que se propuesto. En consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Nombrar en sustitución del Licenciado ---------, con carácter de interino y por el término de tres meses, como Encargado de Registro y Control Tributario (RTC), al Licenciado ---------, mayor de edad, de este domicilio.- Durante dicho período, en virtud de someterse al proceso de capacitación e inducción en el cargo, continuará el sueldo que a la fecha devenga, pero a partir de su nombramiento en propiedad devengará el sueldo fijado en el Presupuesto Municipal para la plaza de Encargado de Registro y Control Tributario (RTC).- Hágase saber esta resolución al propio señor --------y a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Acajutla.- Certifíquese.------------------------------------------------------

**ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que es necesario procurar disminuir el consumo de energía eléctrica al interior de las instalaciones del edificio principal y edificaciones anexas de la Alcaldía Municipal de Acajutla, disminución que podría lograrse mediante la instalación de instalación de una sub estación eléctricao de un transformador de 100 KVA o más, con la atenuante de que el costo de la inversión podría cubrirse del ahorro del consumo, y pagar a plazos o por cuotas el suministro de materiales y servicios; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** **Priorizar la instalación de una sub estación eléctrica** o de un transformador de 100 KVA o más para el suministro adecuado y el consumo necesario de energía eléctrica en el edificio principal y edificaciones anexas de la Alcaldía Municipal de Acajutla: y al efecto, se faculta al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), gestionar ante la Sociedad AES/CLESA, la cotización de bienes y servicios requeridos.- Certifíquese.------------------------------

**ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y el Reglamento Interno de Trabajo, y en virtud de que los propios trabajadores de la Unidad de Servicios Públicos (“Ex plantel”), Mercados Municipales y Terminal, inclusive del Centro Municipal de Prevención de la Violencia (CMPV), solicitan la instalación de un equipo electrónico de marcación digital para el control de entrada y salida de los trabajadores de sus propios recintos o establecimientos de trabajo; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Requerir al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) proceder a la cotización de un “Sistema de control de marcaje digital” o equipo electrónico de marcación digital para el control de entrada y salida de trabajadores, y con el auxilio de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos evaluar las ofertas en cuanto a calidad y precio, y oportunamente someter a conocimiento de este pleno la recomendación respectiva.- Certifíquese.--------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO OCHO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se ha tenido a la vista el informe procedente del Jefe de la Unidad de Servicios Públicos por medio del cual hace saber que el señor --------, Peón de Recolección de Desechos I, se hizo presente a su lugar de trabajo el día 09 del corriente mes y año, en estado de ebriedad; **II)** Que de conformidad a la Causal 18 del Art. 50 del Código de Trabajo, el patrono podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin incurrir en responsabilidad, por presentarse el trabajador a sus labores o desempeñar las mismas en estado de ebriedad; situación que también ha sido prevista en el Numeral 8 del Art. 68 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y en el Numeral 8 del Art. 76 del Reglamento Interno de Trabajo de Alcaldía Municipal de Acajutla; y **III)** Que dentro de este contexto, extraoficialmente se tiene conocimiento de que el señor ---------, quien tiene el cargo de , Peón de Recolección de Desechos I, reiteradamente ha sido sorprendido en estado de ebriedad, conducta que –como ya se dijo- es causal de despido; en consecuencia, **por unanimidad ACUERDA:** Requerir a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, presente un informe en el que conste cuántas veces –durante los meses de Enero de 2018 a Junio de 2019- el Jefe de la Unidad de Servicios Públicos ha comunicado por escrito las **infracciones cometidas por el señor** ---------, indicando en qué consisten dichas infracciones, y las sanciones impuestas en cada caso.- Oportunamente hágase del conocimiento de la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa Municipal el informe que al efecto formule la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos.- Certifíquese.-------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Ley Reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas (D. L. No. 640 de fecha 22 de Febrero de 1996, publicada en el Diario Oficial No. 47, Tomo 330 de fecha 07 de Marzo de 1996), la venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en la Ley es libre en toda la República, y vista la solicitud suscrita por la señora ---------, mayor de edad, de este domicilio, residente en Colonia Ciudadela CEPA de esta ciudad, portadora de su Documento Único de Identidad número ---------, con Número de Identificación Tributaria ---------, quien en el ejercicio de sus derechos ciudadanos, pide se le otorgue licencia para la venta de bebidas alcohólicas durante el corriente año, en un establecimiento denominado “Abarrotería Licor Store”, marcado como “Puesto No. 41”, ubicado contiguo a la Avenida Humberto Magaña de la Ciudad de Acajutla; en consecuencia, y vistas las diligencias e informe procedentes de la Unidad de Administración Tributaria; esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Conceder licencia la señora ---------, de generales antes descritas, para la venta de bebidas alcohólicas durante el corriente año, en un establecimiento denominado “Abarrotería Licor Store”, marcado como “Puesto No. 41”, ubicado contiguo a la Avenida Humberto Magaña de la Ciudad de Acajutla.- La vigencia de licencia anual conferida, se comprobará con el recibo de ingreso o recibo de pago equivalente a un salario mínimo mensual urbano.- Certifíquese.------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Ley Reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas (D. L. No. 640 de fecha 22 de Febrero de 1996, publicada en el Diario Oficial No. 47, Tomo 330 de fecha 07 de Marzo de 1996), la venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en la Ley es libre en toda la República, y vista la solicitud suscrita por el señor ---------, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, residente en la comunidad Urbanización Lomas de Altamira de la Ciudad de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número ---------, actuando en nombre y representación legal de la Sociedad Tarjetas Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia “Tarjetas Cuscatlán, S. A. de C. V.”, con Número de Identificación Tributaria --------- solicita se conceda a favor de su representada la licencia para la venta de bebidas alcohólicas durante el corriente año, en un establecimiento denominado “Los Cóbanos, Beach Villa & Resort”, ubicado en el Caserío Los Cóbanos del Cantón Punta Remedios de esta jurisdicción; en consecuencia, y vistas las diligencias e informe procedentes de la Unidad de Administración Tributaria, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Conceder licencia a la Sociedad Tarjetas Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia “Tarjetas Cuscatlán, S. A. de C. V.”, para la instalación y funcionamiento de una venta de bebidas alcohólicas durante el corriente año, en un establecimiento denominado “Los Cóbanos, Beach Villa & Resort”, ubicado en el Caserío Los Cóbanos del Cantón Punta Remedios de esta jurisdicción.- La vigencia de licencia anual conferida, se comprobará con el recibo de ingreso o recibo de pago equivalente a un salario mínimo mensual urbano.- Certifíquese.---------

**ACUERDO NÚMERO ONCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Ley Reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas (D. L. No. 640 de fecha 22 de Febrero de 1996, publicada en el Diario Oficial No. 47, Tomo 330 de fecha 07 de Marzo de 1996), la venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en la Ley es libre en toda la República, y vista la solicitud del señor ---------, mayor de edad, del domicilio de San Francisco Menéndez, residente en Calle Principal, Caserío Cara Sucia de aquella jurisdicción, portador de su Documento Único de Identidad número ---------, con Número de Identificación Tributaria ---------, quien en el ejercicio de sus derechos ciudadanos, solicita licencia para la venta de bebidas alcohólicas durante el corriente año, en un establecimiento denominado “Restaurante, ---------”, ubicado en la Lotificación Playa Metalío, en el Cantón Metalío de esta jurisdicción, lugar donde antes funcionó un establecimiento similar denominado “Hotel Villa Esmeralda”; en consecuencia, y vistas las diligencias e informe procedentes de la Unidad de Administración Tributaria, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Conceder licencia para al señor ---------, de generales antes descritas, para la instalación y funcionamiento de una venta de bebidas alcohólicas durante el corriente año, en un establecimiento denominado “Restaurante, ---------”, ubicado en la Lotificación Playa Metalío, en el Cantón Metalío de esta jurisdicción.- La vigencia de licencia anual conferida, se comprobará con el recibo de ingreso o recibo de pago equivalente a un salario mínimo mensual urbano.- Certifíquese.-----------------------------------------------

**PREAMBULO DEL ACUERDO NÚMERO DOCE, ACTA NÚMERO VEINTINUEVE DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019: I)** Durante el período comprendido desde el día uno (01) hasta el día seis (06) de Agosto de cada año, se celebran las tradicionales festividades del Salvador del Mundo, las cuales no sólo involucran al Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, sino que a todos los Municipios del país, por haberse constituido desde tiempos ya remotos como una fiesta popular nacional; **II)** En el referido período vacacional grandes cantidades de turistas nacionales y extranjeros se dan cita a disfrutar de los atractivos de las playas del Municipio de Acajutla entre ellas Acajutla, Metalío, Los Cóbanos y Los Almendros de esta jurisdicción; **III)** Si bien es cierto que derivado del período vacacional la visita de incontables personas contribuye al impulso del turismo local, también es cierto que los mismos se exponen a situaciones de riesgo provocados por la naturaleza o por el hombre, destacando en los primeros, los peligros que representa la inmersión en las aguas del Océano Pacífico que bañan al Municipio; **IV)** La Comisión Municipal de Protección Civil que coordina la Alcaldía Municipal de Acajutla con el apoyo de otras instituciones tales como la Policía Nacional Civil, las Unidades de Salud, la Marina Nacional, y la Dirección Nacional de Protección Civil, elaboran un plan de trabajo para la prevención y atención de emergencias, y rescate y traslado de victimas en casos de accidentes, inmersiones en aguas profundas, etc., y aportan recurso humano y equipos de transporte; **V)** La ejecución eficiente y exitosa del Plan requiere del suministro de refrigerios, comidas, y bebidas, dotación de medicamentos e insumos para prestación de primeros auxilios, razón por la cual en esta ocasión se somete a aprobación de este pleno el **“Plan Divino Salvador. Acajutla 2019”** a desarrollarse durante los días 01 al 06 de Agosto de 2019; y **VI)** La ejecución del **“Plan Divino Salvador 2018 Acajutla”** se estima en $ 1,000.75 para el suministro de almuerzos, refrigerios y agua, camisas estampadas para quienes participan en su ejecución.- Al respecto, se emitió el siguiente acuerdo:---------------------**ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y por cuanto de conformidad al Numeral 7 del Art. 4 del Código Municipal compete al Municipio el **impulso del turismo interno**; mientras que conforme el Numeral 18 del citado Art. 4 del Código Municipal le compete la **promoción y organización de ferias y festividades populares**, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Aprobar el **“Plan Divino Salvador. Acajutla 2019”** a desarrollarse durante los días 01 al 06 de Agosto de 2019, pero autorizar únicamente la erogación de Un mil 00/100 Dólares ($ 1,000.75) para sufragar gastos por el suministro de almuerzos, refrigerios y agua, camisetas estampadas para las personas que durante 06 días colaborarán en su ejecución; al efecto, se autoriza a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue de los recursos “Fondos propios”, la suma de Un mil 75/100 Dólares ($ 1,000.75) para sufragar gastos por suministro de productos alimenticios para personas; estos gastos se aplicarán al correspondiente cifrado presupuestario, y se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.----

**ACUERDO NÚMERO TRECE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que se ha tenido a la vista la solicitud de representantes de la Asociación de Desarrollo Comunal **“Ciudadela Rotaria” del Cantón El Salamo** de esta jurisdicción, quienes se comprometen a asumir su responsabilidad del pago de las tasas respectivas por la prestación del servicio de alumbrado público en la Comunidad “Ciudadela Rotaria” del Cantón El Salamode esta jurisdicción. En consecuencia, y vistos los informes de las Unidades de Catastro, de Servicios Públicos y de Proyección Social, en los que constan la inspección física en el sitio, la factibilidad de prestación del servicio, y la consulta ciudadana y aceptación del pago de la respectiva obligación tributaria, esta Municipalidad **por unanimidad** **ACUERDA:** Autorizar la **instalación de diez lámparas de alumbrado público** al interior de la Comunidad “Ciudadela Rotaria” del Cantón El Salamo de esta jurisdicción; y al efecto, girar instrucciones a la Unidad de Administración Tributaria de esta Alcaldía Municipal para que proceda a la calificación y determinación de la obligación tributaria a cargo de cada uno de los beneficiarios directos del servicio, y realice las acciones de cobro de las tasas municipales generadas por la prestación del servicio.- Certifíquese.------------------

**ACUERDO NÚMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que según correspondencia suscrita por los señores Eduardo Barrientos y Francisco Fuentes, en representación de las Asociaciones de Desarrollo Comunal ADESCO Las Brisas y ADESCO Moscúa respectivamente, ambas del domicilio del Cantón Metalío de esta jurisdicción, quienes argumentan que se ejecutará el Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE TREINTA LETRINAS ABONERAS EN CASERÍOS MOSCÚA Y LA PLAYA, CANTÓN METALÍO, DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE”, cuya inversión se ha presupuestado en la suma de Catorce mil ochocientos setenta y cinco 50/100 Dólares ($ 14,875,50), de los cuales la Entidad Natural Latinoamericana de Cooperación Estratégica, que se abrevia ENLACE, aportará la suma de Siete mil setecientos treinta y ocho 00/100 Dólares ($ 7,738.00) equivalentes al cincuenta y dos por ciento (52%) del monto global, mientras que la comunidad beneficiaria aportará un monto de Tres mil cuatrocientos veinte 00/100 Dólares ($ 3,420.00) equivalentes al veintitrés por ciento (23%) por medio de las Asociaciones de Desarrollo Comunal ADESCO Caserío La Playa Brisas del Mar, y ADESCO La Esperanza, Cantón El Caulote, Caserío Arenera, y las dos Iglesias de las Asambleas de Dios, representadas por los señores ---------, aportarán la suma de Ciento diez 00/100 Dólares ($ 110.00) equivalente al uno por ciento (1%) de la inversión total; razón por la cual requieren que esta institución aporte en concepto de contrapartida municipal la suma de Tres mil seiscientos siete 50/100 Dólares ($ 3,607.50) equivalente al veinticuatro por ciento (24%), que deberá ser entregada en especie; es decir, entregando físicamente los materiales de construcción que se detallan en la solicitud y en el perfil técnico de las obras; y por cuanto es previsible que la construcción de letrinas es una obra que contribuirá a la salud de los beneficiarios e impactará positivamente en el hábitat de los mismos. En consecuencia esta Municipalidad **por unanimidad** **ACUERDA:** Aprobar la creación de la Contrapartida Municipal para la ejecución del **Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE TREINTA LETRINAS ABONERAS EN CASERÍOS MOSCÚA Y LA PLAYA, CANTÓN METALÍO, DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE”**, hasta por la suma de Tres mil seiscientos siete 50/100 Dólares ($ 3,607.50) a financiarse con recursos FODES 75%, con cargo al rubro **“Proyectos Diversos de salud y saneamiento ambiental”**. Dicha contrapartida será entregada en especie; es decir, mediante la entrega física de los materiales de construcción que se detallan en la solicitud y en el perfil técnico de las obras hasta por el monto del gasto antes relacionado, los cuales serán comprados por intermedio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), entregados por la Unidad de Promoción Social, y supervisado su entrega e instalación por el Ing. ---------; y al efecto, se nombra como Administrador de Contratos u Órdenes de Compra al señor ---------, miembro de este pleno.- Previo a iniciar el proceso de cotización y adquisición de los materiales de construcción antes relacionado, el Alcalde Municipal de esta ciudad deberá proceder a la firma de un Convenio de Cooperación con las Asociaciones de Desarrollo Comunal denominadas ADESCO Caserío La Playa Brisas del Mar, y ADESCO La Esperanza, Cantón El Caulote, Caserío Arenera; ambas del Cantón Metalío de esta jurisdicción.- Se comisiona al Licenciado --------- para que, en su calidad de Jefe de la Unidad Jurídica Municipal proceda a la formulación y legalización del referido Convenio de Cooperación.- Estos gastos se aplicarán al correspondiente cifrado presupuestario, y se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.-

**REFORMA PRESUPUESTARIA:** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, **CONSIDERANDO:** Que es necesario reformar el presupuesto de gastos del rubro “**Proyectos diversos de salud y saneamiento ambiental**, Municipio de Acajutla”.- **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere el Art. 30 Numeral 7, Art. 31 Numeral 3, y Art. 72 del Código Municipal, **DECRETA:** Reformase el PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ACAJUTLA vigente, en la parte de egresos (“FODES 75%”), específicamente en el rubro “**Proyectos diversos de salud y saneamiento ambiental**, Municipio de Acajutla” así: RUBRO DE EGRESOS QUE SE AFECTAN**: Cifra 61692** (De salud y saneamiento ambiental)con una **DISMINUCIÓN** de Tres mil quinientos cincuenta y siete 00/100 Dólares ($ 3,557.00); y RUBROS DE EGRESOS QUE SE REFUERZAN: **Cifra 54111** (Minerales no metálicos y productos derivados) con **AUMENTO** de Tres mil sesenta y dos 00/100 Dólares ($ 3,062.00), y **Cifra 54112** (Herramientas, Repuestos y Accesorios) con **AUMENTO** de Cuatrocientos noventa y cinco 00/100 Dólares ($ 495.00).- Queda autorizada la Encargada del Unidad de Presupuesto para realizar la presente reforma presupuestaria, la cual constará por separado, y entrará en vigencia a partir de este momento.- Comuníquese.----------------------

**LECTURA DE DICTAMEN JURIDICO:** En esta oportunidad, se dio lectura al dictamen formulado por Licenciado --------- quien, en su calidad de Asesor Jurídico, por medio de Acuerdo No. 07 inserto en el Acta Municipal No. 21 de fecha 23 de Mayo de 2019, fue designado como encargado de la sustanciación del Recurso de Apelación de la Sociedad Banco Agrícola, S. A.------------------------------------

**ACUERDO NÚMERO QUINCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y de conformidad al Artículo 90 de la Ley General Tributaria Municipal, Artículo 17 de la Ley de Impuestos Municipales de Acajutla, Departamento de Sonsonate, y Art. Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Acajutla, Departamento de Sonsonate, y con base en lo dispuesto en el Acuerdo No. 20 inserto en el Acta Municipal No. 32 de fecha 21 de Agosto de 2014, por medio del cual se “delegaron las facultades tributarias municipales de determinación, inspección, verificación, investigación y control, a los siguientes funcionarios y dependientes de esta Municipalidad, al Jefe de UATM, Encargado (a) de Fiscalización, Encargado (a) de Registro y Control Tributario, Encargado (a) de Cuentas Corrientes, y Encargado (a) de Recuperación de mora (sic)”, y visto el escrito formulado por el Lic. --------- quien, actuando en su calidad de Asesor Jurídico de esta Municipalidad que literalmente dice: “Acajutla, 11 de julio de 2019.- Señores Concejo Municipal de Acajutla.- Presente.- Distinguidos Señores: Atentamente, informo sobre el estudio realizado al recurso de apelación, sobre determinación tributaria a cargo de Banco Agrícola, S.A. de C. V., en la que resolvió que dicho Banco debe pagar $15.44 mensuales, en concepto de tasa municipales por alumbrado público, aseo público, pavimentación, barrido de calles y 5% fiestas patronales, desde octubre 2008, resolución emitida por la persona encargada de Registro Control Tributario de esta Comuna, recurso presentado por Lic. ---------, quien actúa en su calidad de apoderado de Banco Agrícola, S.A. de C.V., tal como lo prueba con poder general judicial.- CONSIDERANDO: **I)** Por recibido el expediente que corresponde al Registro y Control Tributario de la Sociedad Banco Agrícola, S. A., y su vinculación con el Municipio de Acajutla en ocasión de los servicios públicos de aseo, pavimentación y alumbrado público prestados a su favor sobre un inmueble de su propiedad ubicado en esta ciudad. En el expediente antes descrito, corre agregada la Certificación literal del Acuerdo No. 07 inserto en el Acta Municipal No. 21 de fecha 23 de Mayo de 2019, por medio del cual se me designa para que dé seguimiento a la sustanciación del recurso; **II)** Consta en el expediente respectivo que según información catastral y registral obtenida en el Centro Nacional de Registro se ha podido evidenciar que el terreno en referencia fue transferido a la Sociedad Banco Agrícola, S. A., y que con base en dicha información la Sección de Registro y Control Tributario de esta Alcaldía Municipal, remitió un estado de cuenta tributaria municipal a cargo de la Sociedad Banco Agrícola, S. A., requiriéndole el pago $15.44, en concepto de tasas por la prestación de servicios municipales aun inmueble propiedad de la referida entidad bancaria; **III)** Que de conformidad al Art. 90 LGTM, la Sociedad Banco Agrícola, S. A., estaba particularmente obligada, entre otros requerimientos, a informar sobre la adquisición del inmueble antes relacionado, ya que esta circunstancia modificaba –en aumento- la condición tributaria del citado Banco, y hacía desaparecer –a partir de aquella fecha- las obligaciones tributarias del tradente o antiguo propietario. Esta información debió ser presentada juntamente con la documentación de respaldo, en virtud de que la prestación de servicios a dicho inmueble constituye el hecho generador del tributo exigido (Art. 90 ord. 3º, y 9º. LGTM); **IV)** Derivado del requerimiento de pago de fecha 02 de mayo 2019, notificado el día 07 de mayo 2019, y estando dentro del término legal respectivo, el Apoderado General Judicial del Banco Agrícola, S. A., sin agregar prueba instrumental que acredite la propiedad del inmueble y desde que fecha lo adquirió su representada, promueve el Recurso de Apelación que le franquea el Art. 130 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM), argumentando que lo interpone contra la determinación de la obligación tributaria, acogiéndose a lo dispuesto en el Art. 107 LGTM que regula la prescripción de esa facultad; es decir, pretendiendo – sin decirlo expresamente - que se cobren los tributos respectivos únicamente en lo que corresponde a tres años o menos, y no a todo el período por no haberse calificado oportunamente a su cargo dicha obligación; **V)** La obligación de los sujetos pasivos consiste en el pago de los tributos, en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias que les correspondan y de los deberes formales contemplados en la LGTM y/o en disposiciones municipales de carácter tributario (Art. 21 LGTM).- Una de las normativas contenidas en el ordenamiento legal vigente aplicable en el presente caso, es la Ley de Impuestos Municipales de Acajutla, Departamento de Sonsonate, contenida en el Decreto Legislativo No. 720, de fecha 30 de Mayo de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 121, Tomo No. 332, de fecha 01 de Julio del mismo año. Dentro de este cuerpo legal se encuentra, entre otras, la siguiente disposición: “Art. 17.- Es obligación de todo propietario o poseedor de inmuebles pagar los tributos municipales, desde la fecha en que se adquiera la propiedad o posesión del inmueble, estén o no registrados. Si se traspasare la propiedad o posesión, el propio poseedor está en la obligación de dar aviso a la Municipalidad del traspaso efectuado, dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que éstos se hubieren efectuado, obligación que también recae sobre el Notario autorizante. El Concejo Municipal estará en la obligación de abrir la cuenta al propietario o poseedor, y de cancelarla al anterior, una vez que haya recibido el aviso a que se refiere el inciso anterior”.- Otra normativa aplicable en el presente caso, es la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Acajutla, Departamento de Sonsonate, contenida en el Decreto Municipal No. 26, de fecha 07 de Septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 185, Tomo No. 353, de fecha 02 de Octubre del mismo año. Dentro de este cuerpo legal se encuentra, entre otras, la siguiente disposición: “Art. 28.- La obligación para todo propietario de inmueble de pagar las tasas por servicios municipales que reciba, se origina desde el momento que adquiere el inmueble, esté

o no registrado en el Departamento correspondiente del Centro Nacional de Registros”; **VI)** Es imposible saber si un inmueble continua en la titularidad de un propietario, o ha pasado a la titularidad de bienes de un nuevo propietario, y esta dificultad deviene del hecho de que no se percibe una manifestación física en el inmueble respectivo, salvo el caso de la mudanza manifiesta del anterior propietario, y el establecimiento del nuevo titular, lo que no ha ocurrido en el caso que nos ocupa ya que el Banco aún no hace uso del inmueble. Por eso, no procede declarar la prescripción de la obligación de pagar las tasas municipales, ya que además éstas son una contraprestación por servicios recibidos, y no un impuesto o contribución exigida. En ese sentido, el Art. 27 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Acajutla dispone que: “La acción de la Municipalidad para reclamar el pago de las tasas (…), prescribirá en quince años contados desde la fecha en que debió haberse efectuado la tasación”. En consecuencia, la obligación de pago a cargo de la Sociedad Banco Agrícola, S. A., persiste a la fecha.- **RECOMENDACIÓN:** Declarar improcedente la prescripción alegada, por el Lic. ---------, quien actúa en su calidad de apoderado de Banco Agrícola, S.A. de C. V.- En consecuencia, de conformidad al Artículo 90 de la Ley General Tributaria Municipal, Artículo 17 de la Ley de Impuestos Municipales de Acajutla, Departamento de Sonsonate, y Art. Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Acajutla, Departamento de Sonsonate, y con base en lo dispuesto en el Acuerdo No. 20 inserto en el Acta Municipal No. 32 de fecha 21 de Agosto de 2014 antes relacionado, y en atención al dictamen legal emitido por el Lic. Armando Antonio Rugamas García quien, actúa en calidad de Asesor Jurídico, esta Municipalidad **por unanimidad** **ACUERDA:** Declarar improcedente la prescripción alegada en el Recurso de Apelación promovido por el Lic. ---------, en su calidad de apoderado de la Sociedad Banco Agrícola, S. A..- Queda habilitada la Unidad de Administración Tributaria de esta Alcaldía Municipal para continuar ejerciendo las acciones de cobro de las tasas municipales por servicios de aseo, pavimentación y alumbrado público sobre un inmueble propiedad del de Banco Agrícola, S.A. de C. V. ubicado en esta ciudad, y que la fecha la referida entidad bancaria adeudada al Municipio de Acajutla.- En virtud de no contar el peticionario con dirección física dentro de esta circunscripción territorial, donde comunicar este proveído, deberá procederse a notificar la presente resolución a través del medio señalado por el recurrente.- Certifíquese.------------------------------------------------------

**LECTURA DE CORRESPONDENCIA:** En esta oportunidad se dio lectura a la correspondencia suscrita por la señora Adela Arrué de Orellana quien, en su calidad de Encargada de la Unidad de Turismo informa que el día 03 de Agosto de 2019 se desarrollará en la “Playa Los Almendros” de esta jurisdicción, el evento denominado “Día de Sol y Playa” que incluye el “Festival de la Gina” y el “Maratón del Cangrejo”.-

**ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que por medio de Acuerdo No. 06 inserto en el Acta Municipal No. 14 de fecha 11 de Abril de 2019, se aceptó una donación económica por la suma de Doscientos 00/100 Dólares ($ 200.00) y se autorizó su ingreso al rubro “Fondos propios” y su erogación para sufragar gastos de celebración de actividades relativas a la Semana Santa; sin embargo, de dicha cantidad únicamente se gastó la suma de Sesenta y ocho 00/100 Dólares ($ 68.00); en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad** **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue del rubro “Fondos propios”, la suma de Ciento treinta y dos 00/100 Dólares ($ 132.00), que es el saldo de la donación antes relacionada, cantidad que se utilizará en el evento denominado “Día de Sol y Playa” (“Festival de la Gina” y “Maratón del Cangrejo”), a realizarse el día 03 de Agosto de 2019 en la “Playa Los Almendros” de esta jurisdicción. El gasto se aplicará a la cifra presupuestaria que corresponda, y se comprobará conforme el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.------------

Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Sr. Ricardo Alberto Zepeda Pineda.**Alcalde Municipal. | **Licda. Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga.**Síndica Municipal. |
| **Sra. Marlene Beatriz Morán de Figueroa.**Primer Regidora Propietaria. | **Sr. Pedro Antonio Flores Esquivel.**Segundo Regidor Propietario. |
| **Sr. Oscar Zepeda Melendez.**Tercer Regidor Propietario. | **Sra. Sirian Jeaneth Ramírez Escobar.**Cuarta Regidora Propietaria. |
| **Sr. Geovany Alexander Martinez Cornejo.**Quinto Regidor Propietario. | **Srita. Reina Alicia Iglesias Ramírez.**Sexta Regidora Propietaria. |
| **Sr. José Emiliano Caravantes Anzora.**Séptimo Regidor Propietario. | **Sr. Darío Ernesto Guadrón Ágreda.**Octavo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Luis Escobar Ortìz.**Noveno Regidor Propietario. | **Sr. Hugo Antonio Calderón Arriola.**Décimo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Boris Ventura Rivas.**Primer Regidor Suplente. | **Licda. Evelyn Mariela Melgar Ruiz.**Segunda Regidora Suplente. |
| **Sr. Wilber Hernán Soriano Mena.**Tercer Regidor Suplente. |  **Lic. Abel López Leiva.** Secretario. |